



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 319-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 121-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 316-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor José Santos Cayao Rubio, por causal de fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo, el numeral 28) del citado artículo establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.";

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"; asimismo, el artículo 34° establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos: "a) Fallecimiento";

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 184°, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Informe N° 316-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se declare el Cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, siendo que del legajo personal del citado servidor, se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 422-1986-ALC/MVES, fue nombrado como personal obrero en el cargo de Operario de la División de Limpieza Pública a partir del 29 de diciembre del 1986, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y que al observar el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil - RENIEC, se verifica que su fecha de fallecimiento es el 02 de marzo del 2021; en consecuencia como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se efectúe las gestiones pertinentes para la emisión del acto resolutorio mediante el cual se declare, en vías de regularización, el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento desde el 02 de marzo del 2021, ello al amparo del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y de los artículos 183° y 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de abril del 2021

Que, mediante Informe N° 121-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare el cese definitivo por causal de fallecimiento, del servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, formalizándose la misma desde el 02 de marzo del 2021, ello conforme se corrobora con el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil - RENIEC, en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 319-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2 y 13.22 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento del servidor de carrera **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, nombrado como personal obrero en el cargo de Operario de la División de Limpieza Pública a partir del 29 de diciembre del 1986, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, formalizando la misma a partir del 02 de marzo del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, reconociéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

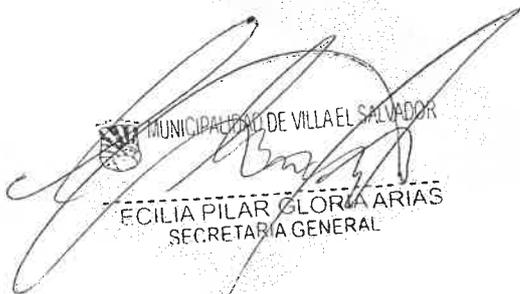
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE